



CUT: 85833-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0273-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 02 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 85833-2023, seguido por Max Steven Pajuelo Henostroza, Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tinco con RUC N° 20232232871, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas** para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante escrito de fecha 11.05.2023, la Municipalidad Distrital de Tinco, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, con fines poblacionales, proveniente del manantial Repuntero Ulta, para su proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tinco-distrito de Tinco, provincia de Carhuaz-departamento de Ancash”; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Memoria Descriptiva en formato anexo N° 07 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0034-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 06.06.2023, la Administración Local de Agua Huaraz, comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial De Carhuaz, de la Municipalidad Distrital de Tinco, al Teniente Gobernador del Distrito de Tinco, a la Comisión del Subsector Hidráulico Buin Carhuaz y al Presidente de la Junta de Usuarios Del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa, que deberán publicar el AVISO OFICIAL N° 0022-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, donde se da a conocer los alcances de la solicitud de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tinco-distrito de Tinco, provincia de Carhuaz-departamento de Ancash”, por un por espacio de (03) días contando a partir de la fecha de notificación, al término el administrado deberá presentar la constancia de colación de aviso emitido por las respetivas entidades o en su defecto por notario público o Juez de Paz;

Que, mediante Oficio N° 0295-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 06.06.2023, la Administración Local de Agua Huaraz, solicita opinión de este trámite al Parque Nacional de Huascarán por encontrarse el punto de captación del proyecto poblacional dentro de esta Área Natural Protegida por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 0323-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 08.06.2023, la Administración Local de Agua Huaraz, notifica a la Municipalidad Distrital de Tinco, que deberá publicar el Aviso Oficial N° 0022-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, por dos veces, con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial El Peruano y también en otro de amplia circulación del ámbito de estudio. Al término deberá presentar ante esta Administración los recortes de los avisos publicados en los diarios y que sea visible la fecha de publicación;

Que, mediante Oficio N° 0372-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 03.07.2023, la Administración Local de Agua Huaraz corre traslado a la Municipalidad Distrital de Tinco la opinión dada por el Parque Nacional de Huascarán a través del Oficio N° 1452-2023-SERNANP-DGANP, la cual consiste en obtener la opinión favorable de compatibilidad del SERNANP del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tinco-distrito de Tinco, provincia de Carhuaz-departamento de Ancash” por estar dispuesto en la Resolución Presidencia N° 049-2023-SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 357-2023-MDT/A, de fecha 07.09.2023, la Municipalidad Distrital de Tingo, alcanza las publicaciones del Aviso Oficial N° 0022-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, en el diario El Peruano con fechas 01.09.2023 y 07.09.2023, y del diario Regional con fechas 29.08.2023 y 05.09.2023; asimismo con Oficio N° 290-2023-MDT/A, de fecha 11.08.2023, se alcanza las constancias de publicaciones del aviso antes indicado, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa y de la Gobernación de la Localidad de Tingo;

Que, con Oficio N° 305-2023-MDT/A, la Municipalidad Distrital de Tingo remite la Resolución Directoral N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la cual se aprueba el estudio ambiental en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental(DIA) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tinco-distrito de Tinco, provincia de Carhuaz-departamento de Ancash” en el cual en uno de sus considerandos de este acto administrativo consta que en fecha 23 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, presentó el Oficio N° 1992-2020-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 853-2020-SERNANP-DGANP, que constituye la opinión favorable respecto a este proyecto Poblacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 0195-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en el artículo 79° y 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en lo que respecta al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica verificando el cumplimiento de requisitos y la evaluación técnica correspondiente según lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023- MIDAGRI.
- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI.:** La Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, de fecha 06.MAY.2023, con la cual se aprueba el nuevo TUPA de ANA, dispone que los procedimientos administrativos cuyo trámite se haya iniciado antes de la entrada en vigencia del nuevo TUPA de ANA, se aplicará el TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010- AG y sus respectivas normas modificatorias.
- La petición del administrado ha ingresado a mesa de partes de la Institución en fecha 11 de mayo de 2023, por lo consiguiente se evaluará con el TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, por lo tanto, el presente trámite se enmarca dentro del procedimiento denominado Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, con código PA11005D4A. Por lo tanto, el administrado cumple con los requisitos de TUPA.
- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:** Formato Anexo N° 07 Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para pequeños proyectos.
  - a) El documento técnico: lo ha elaborado el Ing. Paúl Milton Huamán De La Cruz, con CIP N° 197313, colegiado y habilitado para elaborar el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales.
  - b) El proyecto dispone como oferta hídrica al manantial Repuntero Ulta, cuyo punto de captación en el punto de interés, se ubica en el distrito de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, y en las coordenadas siguientes: 216 540 Este, 8 985 821 Norte a 3 735 m.s.n.m.

c) Para determinar la oferta hídrica de la fuente, el profesional responsable de elaborar el estudio ha generado caudales por el método volumétrico.

d) Para el cálculo de la demanda se ha determinado calculando la población futura a 20 años teniendo en cuenta un consumo de 100 l/hab./día, la cual asciende a 3 100 habitantes, siendo la población actual de 2 616 habitantes.

e) Caudal Ecológico: El caudal ecológico es igual a cero ya que la fuente de agua es un manantial.

f) En la verificación técnica de campo llevada a cabo por la Administración Local de Agua Huaraz, en fecha 25.AGO.2023 se ha verificado la existencia del manantial, realizando el aforo puntual estimado en 9 l/s. El punto de captación no existe cobertura vegetal arbórea solo de comunidad vegetal arbustiva en forma dispersa y mayor presencia de rocas.

g) El lugar donde se realizará el uso del agua poblacional o unidad operativa se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17L 205 718E y 8 974 110N, que corresponde al distrito de Tinco.

h) No existe derechos de uso de terceros se ha constatado en la verificación técnica de campo.

i) Balance hídrico: Existe volumen disponible en todos los meses del año por lo consiguiente se acredita la demanda del proyecto poblacional en un volumen de 196 154m<sup>3</sup>.

j) El cronograma de actividades en el estudio no se indica, pero se recomienda se otorgue el plazo máximo establecido en Ley, es decir de 02 años.

k) Respecto a la calidad de agua se puede indicar que el manantial por pertenecer a la cuenca del río Santa, se encuentra dentro de la clasificación de la Categoría 3, aprobada con Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA y de acuerdo a los análisis físico, químico y bacteriológico realizado a la fuente es apta para el uso solicitado.

- **De la Opinión del SERNANP:** Dado a que el punto de captación se encuentra dentro del Parque Nacional de Huascarán, era necesario que se solicite la respectiva opinión tal como se muestra en los antecedentes del presente informe y se detalla la misma que con Oficio N° 305-2023-MDT/A, la Municipalidad Distrital de Tinco remite la Resolución Directoral N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la cual se aprueba el estudio ambiental en la Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental(DIA) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tinco-distrito de Tinco, provincia de Carhuaz-departamento de Ancash” en el cual en uno de sus considerandos de este acto administrativo consta que en fecha 23 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, presentó el Oficio N° 1992-2020-SERNANP-DGANP, adjuntando la Opinión Técnica N° 853-2020-SERNANP-DGANP, que constituye la opinión favorable respecto a este proyecto poblacional.

- **Actuaciones de la ALA Huaraz:**

a) Notificación de la verificación técnica de campo: Con Oficio Múltiple N° 0052-2023-ANAAAA.HCH-ALA.HZ y Carta Múltiple N° 0141-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz ha convocado al administrado a una verificación técnica de campo para el día 25.AGO.2023.

b) Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: Mediante Oficio N° 0323-2023-ANAAAA.HCH-ALA.HZ y Oficio Múltiple N° 0034-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz dispone al administrado, cumplir con la publicación y colocación de avisos del Aviso Oficial N° 0022-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

El administrado con Oficio N° 357-2023-MDT/A de fecha 07.SET.2023, hace llegar las constancias de publicaciones que corresponde al diario Oficial El Peruano en fechas 01.SET.2023 y 07.SET.2023; en el diario Ya en fechas 05.SET.2023 y 29.AGO.2023. Mientras que la colocación de avisos, los mismos que corresponden a la Municipalidad Distrital de Tinco(Oficio N° 217-2023-MDT/A), la Municipalidad Provincia de Carhuaz(Oficio N° 544-2023— MPC/A/CEGG y con Oficio N° 290-2023-MDT/A la Municipalidad Distrital de Tinco hace llegar las Constancias de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Medio Santa y de la Gobernación de Tinco, cumpliéndose de esta manera el mecanismo de publicación previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En estas constancias no se registraron oposiciones.

c) Acta de verificación técnica de campo: Se realizó en fecha en fecha 25.AGO.2023 verificando la existencia del manantial, realizando el aforo puntual estimado en 9 l/s. El punto de captación no existe cobertura vegetal arbórea solo de comunidad vegetal arbustiva en forma dispersa y mayor presencia de rocas. El lugar donde se realizará el uso del agua poblacional o unidad operativa se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17L 205 718E y 8 974 110N, que corresponde al distrito de Tinco. No existe derechos de uso de terceros se ha constatado en la verificación técnica de campo.

Que, con Informe Legal N° 0032-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION\_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, señala que; durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones; y estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0195-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR, opina se declare procedente la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de Tinco;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la **Municipalidad Distrital de Tinco** con RUC N° 20232232871, la Disponibilidad Hídrica Superficial, para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del manantial Repuntero Ulta, hasta por un volumen de 196 154 m<sup>3</sup> para su proyecto poblacional denominado proyecto “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tinco-distrito de Tinco, provincia de Carhuaz departamento de Ancash”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

#### Punto de captación en la fuente natural de agua

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18L		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Repuntero Ulta	216 540	8 985 821	3 735

Fuente: “Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tinco-distrito de Tinco, provincia de Carhuaz-departamento de Ancash”

### Balance Hídrico

Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen(m <sup>3</sup> )
Oferta manantial Repuntero Ulla en caudal (l/s)	7,90	8,34	9,40	10,06	9,26	8,77	7,82	6,34	6,28	6,35	6,85	7,14	
Oferta manantial Repuntero Ulla en volumen ( m <sup>3</sup> )	21 159	20 176	25 177	26 076	24 802	22 732	20 945	16 981	16 278	17 008	17 755	19 124	248 213
Demanda de terceros en volumen ( m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda ecológica en volumen ( m <sup>3</sup> )	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda de proyecto en volumen ( m <sup>3</sup> )	16 660	15 047	16 660	16 122	16 660	16 122	16 660	16 660	16 122	16 660	16 122	16 660	196 154
Balance en volumen ( m <sup>3</sup> )	4 500	5 129	8 517	9 953	8 142	6 610	4 285	321	156	348	1 633	2 464	52 059

Fuente: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores de Mishqui, Pampac y Tincodistrito de Tinco, provincia de Carhuaz-departamento de Ancash"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Tinco; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA